

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 055 de 2024

25 de julio de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2024 DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA”

EL DIRECTOR GENERAL del Museo Casa de la Memoria en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo 02 de junio de 2015 y el Acuerdo 15 de 2016 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Plan Estratégico de Talento Humano del Museo Casa de la Memoria 2024-2027 gestiona estrategias de desarrollo humano, organizacional y de salud y seguridad en el trabajo, que permitan generar condiciones para dar un servicio efectivo y transparente a los grupos de interés de la entidad.
2. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) define como primera dimensión y eje central del modelo al Talento Humano. Este modelo orienta a las entidades para que, garantizando el principio del mérito en la provisión, el desarrollo de competencias, la aplicación de estímulos y la implementación de estrategias que contribuyan al equilibrio entre la vida personal y la vida laboral, eleven el nivel de motivación y compromiso de los servidores públicos para dar respuesta a las demandas y necesidades de los ciudadanos.
3. En este orden de ideas y como elemento esencial del Plan Estratégico de Talento Humano, la entidad adoptará el PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS 2024 enunciado y reglamentado en el artículo 36 de la Ley 909 de 2004. Para elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, según las normas vigentes y las que la desarrollen.
4. Así mismo, según el Decreto 1227 de 2005, los planes de incentivos dentro de los planes de bienestar social tienen por objeto reconocer el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.
5. Las entidades públicas deben adoptar anualmente los planes de bienestar social y los planes de capacitación y formación para sus empleados, ajustados a la Constitución Política y a las leyes, especialmente la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 4665 de 2007, el Decreto 1083 de 2015.
6. La Ley 734 de 2002, en los numerales 4 y 5 del artículo 33, se consagran los derechos de los

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 4

servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado.

7. En el Decreto Ley 1567 de 1998 “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado” se establecen los fundamentos legales de los equipos de trabajo, como parte de los planes de incentivos institucionales de las entidades públicas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar el PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS 2024 del Museo Casa de la Memoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Propósito. El PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS 2024 del Museo Casa de la Memoria tiene por propósito contribuir a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias creando espacios y actividades de recreación, integración y formación. Estas iniciativas buscan aumentar la productividad, la motivación y el crecimiento tanto profesional como personal.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos. El PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS 2024 del Museo Casa de la Memoria tiene como objetivos:

- Integrar los valores institucionales.
- Fomentar una cultura de servicio responsable.
- Generar compromiso y sentido de pertenencia.
- Equilibrar la vida laboral y familiar de los empleados.
- Consolidar un clima laboral positivo.
- Establecer y ejecutar actividades de bienestar social e incentivos, alineadas con las necesidades de los servidores y sus familias.
- Implementar estrategias de reconocimiento conforme a las disposiciones legales.
- Incrementar el desempeño, la participación y la eficiencia de los servidores públicos.

ARTÍCULO CUARTO. Beneficiarios. el PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS 2024 del Museo Casa de la Memoria tiene por beneficiarios:

- a. A los servidores públicos de la entidad.
- b. Al grupo familiar del (la) servidor(a): cónyuge o compañero(a) permanente, hijos (as), hijos de cónyuge o compañero(a) permanente, padre, madre, hermanos. El parentesco se deberá acreditar mediante registro civil, acta de matrimonio o carta notariada de compañero(a) permanente.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 3 de 4

Parágrafo: el beneficio se aplicará al grupo familiar del (la) servidor(a), conforme los recursos presupuestados para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. Tipos de incentivos. El PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS 2024 plantea los siguientes incentivos:

Incentivos y/o estímulos no pecuniarios. Beneficios o programas flexibles para los mejores empleados y/o mejores equipos, como:

- Salario emocional
- Horarios flexibles
- Celebración fechas especiales
- Formación y capacitación para el Bienestar
- Bonos de consumo o turismo
- Publicación de trabajos o investigaciones de interés para la entidad
- Reconocimiento público de la labor meritoria
- Menciones de honor
- Distinción pública en la cartelera de la entidad durante un mes
- Encargos y comisiones, previa verificación de disponibilidad y requisitos
- Participación en proyectos especiales

Incentivos y/o estímulos pecuniarios. De acuerdo con el presupuesto de la vigencia 2024: \$8.301.813, se podrán otorgar los siguientes estímulos y/o incentivos laborales a sus beneficiarios.

- Apoyos para la formación personal y/o profesional
- Cursos cortos, avanzados o especializados
- Programas individuales de entrenamiento, deporte y/o actividad física
- Actividades de recreación, turismo, arte y/o cultura

ARTÍCULO SEXTO. Procedimiento. El incentivo y/o estímulo pecuniario, se realizará de la siguiente manera ante la Subdirección Administrativa y Financiera:

- El(la) servidor(a) debe presentar una solicitud (en el formato indicado) indicando el beneficiario, el parentesco (deberá anexar la acreditación del parentesco), el tipo de Incentivos y/o estímulos pecuniarios, el valor por el que se postula. La Subdirección Administrativa y Financiera escalará las solicitudes a la Dirección General para su respectiva aprobación.
- La autorización del incentivo y/o estímulo pecuniario, conforme el artículo 5° de la presente Resolución, será notificada al solicitante.
- El solicitante, de manera posterior, deberá anexar las evidencias del pago realizado, a nombre del beneficiario autorizado, para la validación previa al desembolso.

<p style="text-align: center;"><u>MUSEO</u> Casa de la Memoria</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Código: F-JU-25</p>
		<p>Versión: 02</p>
		<p>Página: 4 de 4</p>

- Se emitirá la Resolución, que otorga el incentivo y/o estímulo pecuniario al beneficiario, para el respectivo desembolso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la expedición de este acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el día 25 de julio de 2024.



LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Elaboró: César Ramírez Jaramillo - Contratista apoyo transversal 

Elaboró: Gabriel Esteban Rivera Franco - Profesional Universitario Jurídico 

Revisó: Sebastián Gil Velásquez – Asesor de Dirección 

Aprobó: Alejandra María Arroyave Alzate – Subdirectora Administrativa y Financiera 